
	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	1 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

MARZO 2019

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019


	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	2 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CONTENIDO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	3
PREÁMBULO.....	3
SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO I OBJETIVO, GRUPOS DE INTERÉS Y APLICACIÓN	7
CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS	8
CAPITULO III RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	11
SECCIÓN SEGUNDA EL GOBIERNO CORPORATIVO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS	13
CAPÍTULO I DE LOS ASOCIADOS.....	13
CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL.....	15
CAPITULO III CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	17
CAPITULO IV JUNTA DE VIGILANCIA.....	20
CAPITULO V GERENTE GENERAL	23
SECCIÓN TERCERA ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	25
CAPITULO I CONCEPTO Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	25
CAPÍTULO II ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	30
SECCIÓN CUARTA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS.....	32
CAPITULO I REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	32
CAPITULO II IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS.....	33
CAPITULO III MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	33
CAPITULO IV TRANSPARENCIA EN RELACIONES	35
CAPITULO V TRANSPARENCIA EN GOBIERNO CORPORATIVO	36
SECCIÓN QUINTA DISPOSICIONES FINALES.....	36
CAPITULO I INTERPRETACIÓN Y REFORMAS.....	36
CAPITULO II DIFUSIÓN Y VIGENCIA	36

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	3 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS adopto su primer Código de Buen Gobierno y se comprometió a ajustarlo en la búsqueda de mejores estándares en los principios y prácticas que deben regir todas las actuaciones de las Cooperativas, especialmente las relacionadas con los directivos, administradores, colaboradores, asociados, órganos de control y demás grupos interesados en el funcionamiento, desempeño y los resultados UNIMOS.

En desarrollo de ese compromiso con el buen gobierno corporativo, el Consejo de Administración ha de propender por mantener este Código actualizado.

Es nuestro compromiso cumplir con lo establecido en el presente Código, difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento por parte de los empleados.


PREÁMBULO DE LA NATURALEZA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito UNIMOS es una empresa asociativa de derecho privado sin ánimo de lucro, de interés social, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, especializada, organismo de primer grado, autorizada para el ejercicio de la actividad como cooperativa de ahorro y crédito exclusivamente con sus asociados. Con una dirección que se orienta por un Código de Buen Gobierno Corporativo, dentro del marco de los principios y valores cooperativos y de la actividad financiera, en especial los de: ayuda mutua, equidad, transparencia, responsabilidad, prudencia e integridad, con fundamento principal de su gestión empresarial en el trabajo en equipo.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo del acuerdo cooperativo UNIMOS tendrá como objeto principal satisfacer las diversas necesidades de sus asociados, a través de la prestación de servicios eficientes de ahorro, crédito, previsión, bienestar y solidaridad, con el propósito de elevar la calidad de vida y el de sus familias; así como los demás servicios permitidos a las cooperativas de ahorro y crédito por las disposiciones legales vigentes; y en general, promover la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales, al igual que colaborar con el desarrollo sostenible de las comunidades sobre las cuales actúe.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	4 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

PROPÓSITO SUPERIOR



Impactar positivamente cada **momento** de la vida de nuestros **asociados** y sus **familias** por medio del ahorro, servicios de bienestar y productos financieros incluyentes, con un equipo humano competente y comprometido, orientado a la **innovación, calidad y servicio**, soportado en una amplia red de aliados que asegure un crecimiento sostenible


OBJETIVO RETADOR

Consolidarse en 2024 como una **entidad referente** y competitiva en la oferta y prestación de servicios que permitan sentar las bases del **futuro** de nuestros **asociados** y sus **familias**, apalancada en la confianza y preferencia de los mismos.



REGISTRO DE APROBACIONES

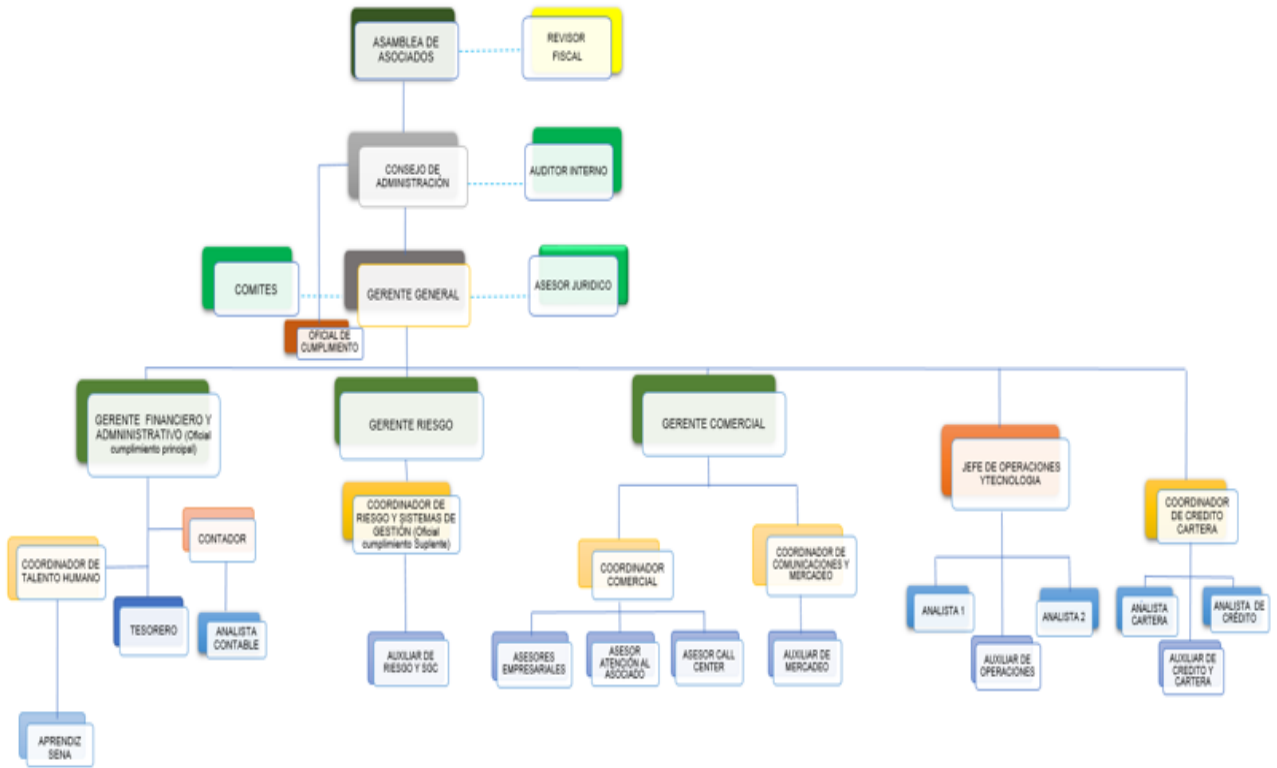
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	5 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

ORGANIGRAMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS




ORGANIGRAMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

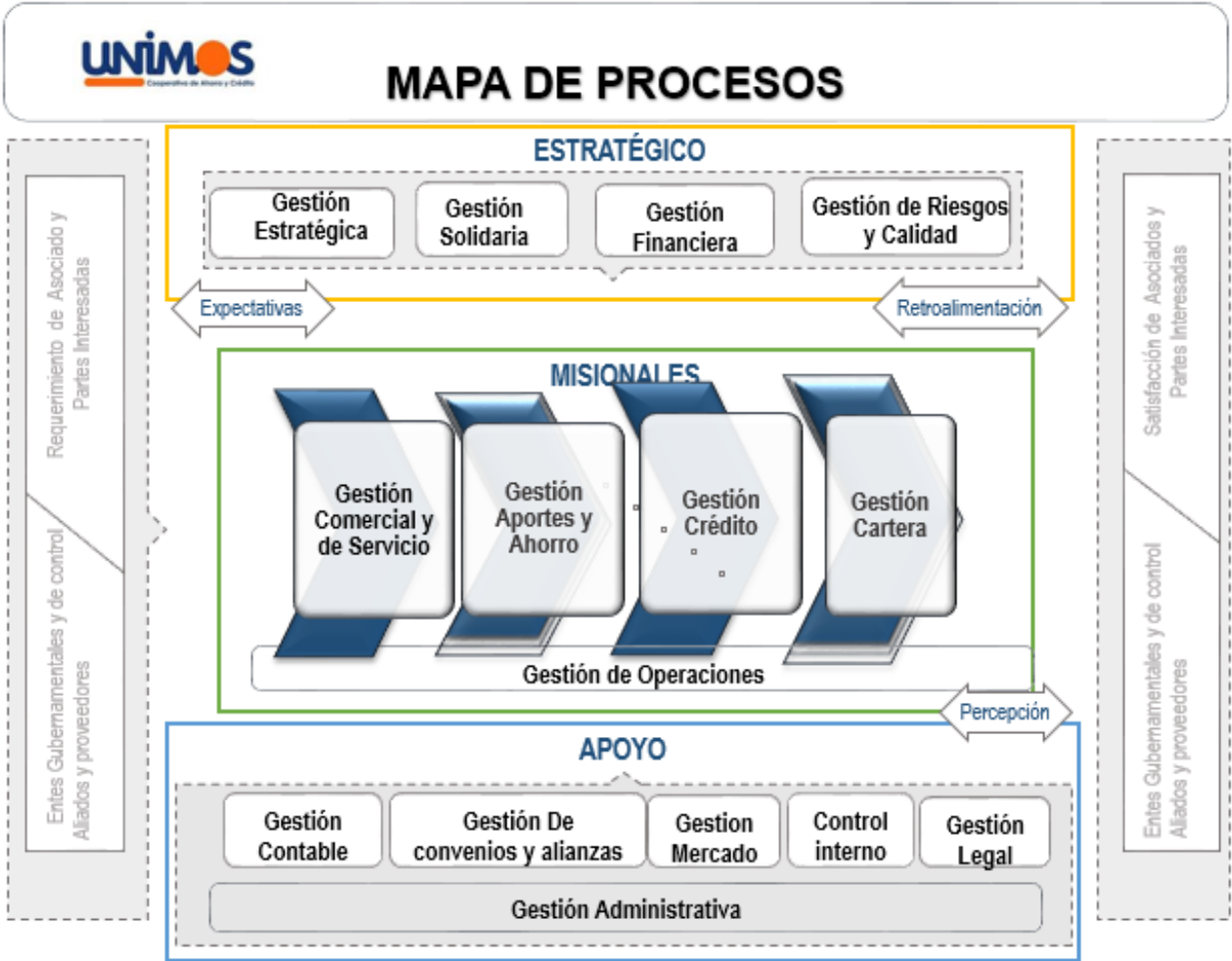


REGISTRO DE APROBACIONES


ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

 UNIMOS <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	6 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

MAPA DE PROCESOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS



REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18
		06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	7 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, GRUPOS DE INTERÉS Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Adoptar normas internas que obligan a los directivos, administradores, funcionarios, asociados, órganos de control vigilancia y fiscalización de Cooperativa de Ahorro y crédito Unimos, para regir sus actuaciones, de tal forma que se garantice una eficiente gestión, con respeto a los derechos de los asociados y adecuadas relaciones con los Entes de control y demás grupos de interés de la Entidad.

ARTÍCULO 2°. GRUPOS DE INTERÉS


Los grupos de interés son: los directivos, administradores, funcionarios, asociados, órganos de control, vigilancia y fiscalización, proveedores de bienes y servicios, competidores, autoridades de regulación, inspección y la comunidad en general.

ARTÍCULO 3°. APLICACIÓN

Las normas del presente código son de obligatorio cumplimiento para quienes estén vinculados a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS como los directivos, administradores, funcionarios, asociados, órganos de control, vigilancia y fiscalización, proveedores de bienes y servicios.

En los contratos de trabajo de las personas que desempeñen labores en COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS en cualquier nivel, se deberá incluir como obligación del trabajador el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente Código, en igual sentido existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios. Para tal fin, deberán modificarse en lo pertinente los contratos de trabajo y de prestación de servicios que se suscriban desde la adopción de este Código.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	8 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPÍTULO II VALORES Y PRINCIPIOS CORPORATIVOS

ARTÍCULO 4°. SUJECCIÓN A VALORES Y PRINCIPIOS

El Código de Buen Gobierno tiene su fundamento central en los valores y principios consagrados en los Estatutos, en la guía de Buen Gobierno establecida por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia mediante la carta circular No. 005 de 2013 y el decreto 962 de 2018 de Minhacienda, los cuales constituyen la base para la determinación de sus disposiciones, con el sentido y alcance consagrado en las normas que establecen el Sistema de Control Interno, la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y, conforme se detallan en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO.

Primer Principio: Autocontrol

Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos, mejorar y solicitar ayuda en la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad para garantizar el ejercicio de una función administrativa transparente y eficaz.¹

Sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del SCI, es deber de todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, sujetos a los límites por ella establecidos.

Segundo Principio: Autorregulación

Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

Tercer Principio: Autogestión

Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz, su funcionamiento.


ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Son la guía por medio de la cual, se ponen en práctica los valores. Adopta la siguiente consagración establecida por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI)²:

¹ http://ucaldas.edu.co/docs/BOLETIN_N_3.pdf

² <http://www.aciamerica.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	9 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

Primer Principio: Adhesión voluntaria y abierta.

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y deseosas de aceptar las responsabilidades de su membresía, sin discriminación de género, clase social, política, racial o religiosa.

Segundo Principio: Control democrático de los asociados.

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Hombres y mujeres elegidas como representantes de los asociados son responsables ante ellos. En las cooperativas de base los asociados tienen iguales derechos de voto (un asociado, un voto) y las cooperativas de otros niveles también están organizadas de manera democrática.

Tercer Principio: Participación económica de los asociados.

Los asociados contribuyen equitativamente al capital de su cooperativa y lo gestionan democráticamente. Por lo menos una parte del capital es usualmente propiedad común de la cooperativa. Por lo general los asociados reciben una compensación limitada, si la hay, sobre el capital entregado como condición de membresía. Los asociados deben asignar los excedentes para uno o más de los siguientes propósitos: desarrollo de su cooperativa, establecimiento de reservas, parte de las cuales por lo menos debe ser indivisible; beneficiar a los asociados en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y mantener otras actividades aprobadas por los asociados.

Cuarto Principio: Autonomía e independencia.

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda controladas por sus asociados. Si entran en acuerdos con otras organizaciones, incluyendo gobiernos, o consiguen capital de fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático de sus asociados y mantengan su autonomía cooperativa.


Quinto Principio: Educación, formación e información.

Las cooperativas proporcionan educación y formación a sus directivos, administradores, funcionarios y asociados, para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Ellas informan al público en general, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Sexto Principio: Cooperación entre cooperativas.

Las cooperativas sirven a sus asociados eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	10 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad.

Las cooperativas trabajan por el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus asociados.

ARTÍCULO 7°. VALORES COOPERATIVOS

Se consagran los siguientes valores, establecidos con fundamento en la Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

- ❖ AYUDA MUTUA
- ❖ RESPONSABILIDAD
- ❖ DEMOCRACIA
- ❖ IGUALDAD
- ❖ EQUIDAD
- ❖ SOLIDARIDAD


DE LOS ASOCIADOS

- ❖ HONESTIDAD
- ❖ APERTURA
- ❖ RESPONSABILIDAD SOCIAL
- ❖ ATENCIÓN A LOS DEMÁS

DE LA COOPERATIVA

- ❖ SERVICIO
- ❖ COMPROMISO
- ❖ RESPETO

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar 26- Febrero-2019	Consejo de Administración 26- febrero-2019	Asamblea General Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	11 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPITULO III RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ARTÍCULO 8°. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS

POLÍTICA AMBIENTAL

La Cooperativa propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:


- ❖ Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
- ❖ Definirá políticas que enfatizen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- ❖ Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos.

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Cooperativa cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- ❖ Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.
- ❖ Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros
- ❖ Educará, entrenará y motivará a los empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual
- ❖ Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	12 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

POLÍTICA ANTI CORRUPCIÓN.

La Cooperativa adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados en función de este principio:

- ❖ Adoptará principios éticos que sean, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria
- ❖ Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de incumplirlas
- ❖ Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia
- ❖ Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales
- ❖ Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes
- ❖ Capacitará a los administradores, empleados y asociados en la materia como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad
- ❖ COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS cuenta con un oficial de cumplimiento suplente y principal encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación de terrorismo


POLÍTICA DE INVERSIÓN SOCIAL:

La Cooperativa desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general, para lo cual aplicaran sus excedentes de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Cooperativa.

POLÍTICA COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

La Cooperativa garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, integridad y solo se realicen mediante los canales autorizados por la Cooperativa.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	13 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

SECCIÓN SEGUNDA EL GOBIERNO CORPORATIVO DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS

CAPÍTULO I DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9°. DIVULGACIÓN, PROTECCIÓN Y RESPETO DE DERECHOS Y EXIGENCIA DE DEBERES DE LOS ASOCIADOS

A través de los administradores y la junta de vigilancia tiene la obligación especial de proteger y respetar a todos los asociados los derechos consagrados por la Constitución Política, la ley y el estatuto. Igualmente estarán pendientes para exigirles a los asociados el cumplimiento de sus deberes establecidos en las referidas normas.

Los asociados además del cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios, deben actuar bajo un marco de colaboración en la correcta ejecución de las políticas de gobierno corporativo evitando actuar de manera contraria a las mismas.

UNIMOS garantizara la información permanente de los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, el estatuto y el reglamento, le corresponden a los asociados y las características de sus aportes, depósitos y servicios en general.


DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los asociados tienen los siguientes derechos:

- ❖ Elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
- ❖ Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la organización.
- ❖ A ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales y sobre economía solidaria. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
- ❖ A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités Sociales. La organización, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
- ❖ Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los comités designados por la Asamblea, Juntas de Vigilancia, y el Revisor Fiscal.
- ❖ Participar y votar en las asambleas de delegados.
- ❖ Participar en la elección de los miembros de los Consejos de Administración, la junta de vigilancia, así como de los comités creados por la asamblea, y del revisor fiscal.
- ❖ Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en las asambleas generales de asociados.
- ❖ Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la organización en tiempo oportuno y de forma integral.

REGISTRO DE APROBACIONES

ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar 26- Febrero-2019	Consejo de Administración 26- febrero-2019	Asamblea General Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	14 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- ❖ Proponer asuntos para debatir en la asamblea general de asociados y para la administración de la organización solidaria.
- ❖ Contar con una versión actualizada del estatuto.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los asociados tienen los siguientes deberes:

- ❖ Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que las rigen y actuar de conformidad con los mismos.
- ❖ Conocer sobre los términos del estatuto social que rige a la organización.
- ❖ Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
- ❖ Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, los órganos de administración y vigilancia de la organización solidaria.
- ❖ Comportarse solidariamente en sus relaciones con la organización y con los asociados de la misma.
- ❖ Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la organización.
- ❖ Abstenerse de realizar con la organización, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la organización, a los demás asociados o a terceros.
- ❖ Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la organización.
- ❖ Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con la organización.

ARTÍCULO 10°. RELACIONES CON LOS ASOCIADOS


Para el efectivo ejercicio de los derechos de los asociados y el tratamiento que legal y estatutariamente se les debe otorgar a éstos, se establece las siguientes prácticas:

- ❖ Reconocer y respetar los derechos de los asociados y garantizar su libre ejercicio en las mismas condiciones que los demás.
- ❖ Disponer para los asociados la información con la periodicidad consagrada en la ley.
- ❖ Suministrarles en forma oportuna la información necesaria para la toma de decisiones.
- ❖ Dar un trato equitativo a todos los asociados.
- ❖ Dar respuesta oportuna, clara y suficiente a los asociados.
- ❖ Facilitar la participación de los asociados en las asambleas y la comprensión de los temas que en ellas se traten.

ARTÍCULO 11°. INFORMACIÓN A LOS ASOCIADOS

La información se pondrá a disposición de los asociados a través de la página Web corporativa www.unimos.com.co. También se podrá hacer por medios impresos o electrónicos si el asociado lo requiere.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	15 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

Se informará permanentemente a los asociados por los canales de comunicación que dispone UNIMOS, a través de los cuales se puede acceder a la información que requiera.

CAPITULO II ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12°. CONCEPTO E INTEGRACIÓN

La Asamblea General, conforme a la ley y al Estatuto es el órgano máximo de gobierno y administración de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

La COOPERATIVA sustituirá sus Asambleas Generales de Asociados, por Asambleas Generales de Delegados, cuando el número de asociados sea superior a quinientos (500) o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos de "UNIMOS" ENTIDAD COOPERATIVA a juicio del Consejo de Administración.

El procedimiento de elección de los delegados deberá ser reglamentado por el Consejo de Administración en forma que garantice la adecuada Información y participación de los asociados.

La reglamentación expedida por el Consejo de Administración deberá considerar los requisitos exigidos en el presente estatuto.

El número de los delegados en ningún caso será menor de veintiuno (21) y el periodo para el cual son elegidos es de tres (3) años.

A la asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.


Su integración, clase de reunión, normas para el desarrollo de éstas, las funciones y demás aspectos relacionados con este órgano, están consagrados en los estatutos sociales.

ARTÍCULO 13°. CONVOCATORIA

La convocatoria a asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima será de 5 días hábiles.

Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	16 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

respectivo órgano.

Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.


ARTÍCULO 14°. CONSULTA DE INFORMACIÓN

Los delegados convocados a la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ella, dentro de los quince (15) días calendario anteriores a la fecha de su celebración, donde podrán ser consultados en los medios de difusión que cuenta la Cooperativa.

INFORMACIÓN:

- ❖ Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
- ❖ Cumplimiento del Plan Estratégico.
- ❖ Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- ❖ Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración (directores) y junta de vigilancia o comité de control social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
- ❖ Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
- ❖ Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- ❖ Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
- ❖ Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
- ❖ Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
- ❖ Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- ❖ Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- ❖ Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- ❖ Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- ❖ Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	17 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.
- ❖ Las demás que establezca la ley o los órganos de dirección.

CAPITULO III CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano de administración permanente subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General, deberá estar conformado por asociados hábiles que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto para ser elegidos. Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos; la junta de vigilancia o comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del decreto 962 de 2018.

Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el consejo de administración. UNIMOS establecerá la forma en que se realizará esta manifestación expresa y propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.


La reglamentación frente conformación, reuniones, perfiles, periodo y actas se encuentran plasmados en el Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 15°.DEBERES GENERALES

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros del Consejo de Administración, deberán:

- ❖ Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- ❖ Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- ❖ Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- ❖ Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- ❖ Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- ❖ Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- ❖ Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- ❖ Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	18 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- ❖ Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- ❖ Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES


Serán funciones del Consejo de Administración además de las establecidas legalmente y por el Estatuto las siguientes:

- ❖ Diseñar y aprobar los planes y estrategias de la organización.
- ❖ Difundir los códigos de ética corporativo, buen gobierno y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ❖ Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
- ❖ Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento, los diferentes comités, la revisoría fiscal, la junta de vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
- ❖ Tratándose de organizaciones que realicen actividades financieras, velar y exigir que en su estructura cuenten con un oficial de cumplimiento de alto nivel, que ejerza un efectivo control sobre las operaciones que propendan por el lavado de activos y financiación del terrorismo, asignarle los recursos necesarios para dicha labor.
- ❖ Poner a consideración y aprobación de la asamblea, las reformas al Estatuto y los diferentes códigos que sean de su competencia.
- ❖ Definir la misión institucional
- ❖ Establecer los valores compartidos, que deban ser conocidos y respetados por todos los miembros de la organización.
- ❖ Formular una visión de futuro. Define cómo será la organización en los próximos años.
- ❖ Establecer los objetivos estratégicos. Son las descripciones de los resultados que la organización desea alcanzar en un periodo determinado de tiempo
- ❖ Establecer las políticas y normativa interna de gestión institucional.
- ❖ Designar en congruencia con las facultades estatutarias las designaciones de comisiones o comités de gestión
- ❖ Supervisar el desempeño gerencial o del administrador de la organización.
- ❖ Establecer los mecanismos de suministro de información a la junta de vigilancia

ARTÍCULO 17°. AUTOEVALUACIÓN.

El Consejo de Administración, debe evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo dos (2) veces al año, y dedicar una sesión de una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	19 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

ARTÍCULO 18°.PROHIBICIONES.

A los miembros del Consejo de Administración les está prohibido:


- ❖ Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente general y a las áreas de coordinación de la entidad, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- ❖ Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de Cooperativas de ahorro y crédito o cooperativas financieras.
- ❖ Estar vinculado a la entidad como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- ❖ Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la entidad.
- ❖ Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- ❖ Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la entidad.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la entidad.
- ❖ Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia general y demás colaboradores de la entidad.
- ❖ Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración.
- ❖ Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente general, o con ninguno de los demás empleados de la entidad, o quien haga sus veces en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

ARTÍCULO 19°.POLÍTICA DE INDEPENDENCIA FRENTE A LA GERENCIA GENERAL.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia del Consejo de Administración, frente a la Gerencia General, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:

- ❖ Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados de la entidad, por parte de la administración.
- ❖ Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser cónyuge, compañero permanente, o tener vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil del gerente general.
- ❖ Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente general, ni de ninguno de los demás coordinadores de la entidad.
- ❖ Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros del Consejo de Administración serán aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general o la asamblea de delegados.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	20 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPITULO IV JUNTA DE VIGILANCIA

Las funciones de la Junta de vigilancia, están relacionadas con actividades de control social, diferentes de las funciones que le corresponden al consejo de administración, a la revisoría fiscal o a la auditoría interna, su conformación, perfil, reuniones, periodo y actas se encuentran contemplados en el estatuto de la Cooperativa.

La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos establecidos y formalizados, que no deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración.

ARTÍCULO 20°.DEBERES GENERALES.

La junta de vigilancia, ejercerá estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la revisoría fiscal y la auditoría interna. El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:


- ❖ Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- ❖ Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- ❖ Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda
- ❖ decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- ❖ Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- ❖ Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- ❖ Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación
- ❖ Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la Satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la Cooperativa.
- ❖ Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- ❖ Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- ❖ Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTÍCULO 21°.FUNCIONES:

Las siguientes serán las funciones de la junta de vigilancia, o del estamento social que haga sus veces en la organización:

- ❖ Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	21 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- ❖ Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- ❖ Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- ❖ Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- ❖ Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
- ❖ Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por el departamento administrativo nacional de cooperativas.

ARTÍCULO 22°.AUTOEVALUACIÓN.


La Junta de Vigilancia, debe evaluar regularmente su propio desempeño, mínimo una (1) vez al año, y dedicar una sesión de una reunión para tratar, la eficiencia y efectividad de sus decisiones.

ARTÍCULO 23°.PROHIBICIONES.

A los miembros de la junta de vigilancia, les está prohibido:

- ❖ Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra Cooperativa de ahorro y crédito o cooperativa financiera.
- ❖ Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- ❖ Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando su posición en la Cooperativa.
- ❖ Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal y al auditor interno de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.
- ❖ Los miembros de la junta de vigilancia o quien haga sus veces no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente general, ni con ninguno de los demás coordinadores de la Cooperativa, o quien haga sus veces en las entidades del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	22 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 24°. POLÍTICA DE INDEPENDENCIA FRENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA GERENCIA GENERAL.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la junta de vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la gerencia, sus miembros deberán cumplir las siguientes exigencias:


- ❖ Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.
- ❖ Los miembros de la Junta de vigilancia no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil del gerente general, de los miembros del Consejo de Administración, ni de ninguno de los coordinadores de la Cooperativa.
- ❖ Los miembros de la junta de vigilancia no podrá ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente general, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la Organización ni con ninguno de los miembros del Consejo de Administración.
- ❖ Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la junta de vigilancia deberán ser aprobadas, de manera indelegable, por la asamblea general o la asamblea de delegados.

ARTÍCULO 25°. RELACIÓN DE LA GERENCIA CON LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

Para el adecuado funcionamiento en las relaciones entre la gerencia y el Consejo de administración y la junta de vigilancia, el Consejo de Administración fijará respecto de sus gerentes condiciones para:

- ❖ El seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por el consejo de administración, junta de vigilancia, auditoría interna, revisoría fiscal y a los requerimientos de la SES.
- ❖ La presentación del informe de gestión al consejo de administración y mecanismos de comunicación e información con dicho órgano, en el que se disponga que la información será enviada con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión.
- ❖ La participación en otros órganos. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de consejo de administración o junta de vigilancia.
- ❖ La suplencia. Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o de la junta de vigilancia.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	23 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPITULO V GERENTE GENERAL

La responsabilidad del gerente general es ejecutar las políticas y directrices de la asamblea general, del Consejo de Administración o quien haga sus veces y conducir la organización en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, su nombramiento, perfil, requisitos de la elección y funciones se encuentran consagradas en los estatutos de la Cooperativa.


ARTÍCULO 26°. DEBERES GENERALES.

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el estatuto, el Gerente General deberá:

- a) Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de la organización solidaria.
- b) Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración o quien haga sus veces, los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c) Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, al menos lo siguiente:
 - ❖ El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.
 - ❖ La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de la organización solidaria.
 - ❖ El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta la organización solidaria, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - ❖ El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - ❖ El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - ❖ El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de la Organización.
 - ❖ Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Consejo de Administración o quien haga sus veces. En este caso, corresponderá definir al Consejo de Administración, o quien haga sus veces, los asuntos que considere relevantes.
 - ❖ Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - ❖ Contratar y mantener personal competente.
 - ❖ Informar al Consejo de Administración o quien haga sus veces, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
 - ❖ Poner a consideración del Consejo de Administración o a quien haga sus veces, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
 - ❖ Dar a conocer al Consejo de Administración o quien haga sus veces, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control.
 - ❖ Cumplir las instrucciones, requerimientos u órdenes que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.

El Gerente general y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de vigilancia, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	24 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

Características de la información:

- ❖ Establecer un formato gerencial, que incluya gráficos, con información sobre lo siguiente:
- ❖ Cumplimiento de metas estratégicas.
- ❖ Evolución y calidad de sus principales activos y pasivos.
- ❖ Productividad y rotación del personal.
- ❖ Ejecución presupuestal.
- ❖ Estructura de costos.
- ❖ Incremento o retiro de asociados.
- ❖ Indicadores financieros de apalancamiento, rentabilidad y liquidez.

Adicionalmente se incorporará de acuerdo con las circunstancias, aspectos como:

- ❖ Seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo de Administración o quien haga sus veces, Junta de vigilancia o quien haga sus veces, Auditores interno y revisoría fiscal o informes de inspección del ente de supervisión.
- ❖ Análisis de contexto externo, legislación, competencia (especialmente si existen cambios).
- ❖ Decisiones críticas adoptadas por la gerencia.
- ❖ Oportunidades de negocios.
- ❖ Demandas de asociados y usuarios identificadas.

Oportunidad de la información


Los estados financieros, deben estar dispuestos para conocimiento del Consejo de Administración, dentro de los diez (10) días de cada mes.

La información mensual debe darse a conocer al Consejo de Administración, o quien haga sus veces, al menos con cinco (5) días calendario de anticipación a su reunión

ARTÍCULO 27°.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- ❖ El gerente general no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- ❖ En ningún caso, el gerente general podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria o con las empresas del mismo grupo o de las sociedad es, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- ❖ Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente general no podrán celebrar con tratos con la Cooperativa.
- ❖ En ningún caso el gerente general podrá ser simultáneamente ejecutivo, miembro de Consejo de Administración, de juntas de vigilancia, asesor o empleado de otras organizaciones solidarias con las que sean competidoras.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	25 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Para las suplencias temporales del gerente general no podrá designarse a quien ejerza la función de contador de la Cooperativa.

ARTÍCULO 28°. PROHIBICIONES.

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente general no podrá:

- ❖ Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- ❖ Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- ❖ Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- ❖ Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.
- ❖ Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, junta de vigilancia y empleados de la organización.
- ❖ Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

SECCIÓN TERCERA ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

CAPITULO I CONCEPTO Y ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 29°. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO


Se entiende por Sistema de Control Interno el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por el Consejo de Administración, la gerencia general y demás empleados de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIMOS para proporcionar la seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

- ❖ Mejorar la Eficacia y Eficiencia en las operaciones.
- ❖ Garantizar la Suficiencia y confiabilidad de la información financiera.
- ❖ Asegurar el conocimiento y cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables³.
- ❖ Realizar una gestión adecuada de los riesgos.

Cada uno de los empleados de la entidad deberá procurar el cumplimiento de los objetivos trazados en este proceso por el Consejo de Administración, en el desarrollo de sus

³ [CTCP, 1999].

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	26 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

funciones, aplicando los procedimientos operativos apropiados.

ARTÍCULO 30°. ÓRGANOS DE CONTROL

Para apoyar el sistema de control interno COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, su Consejo de Administración cuentan con los siguientes órganos: la Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, Oficial de Cumplimiento y Comité de riesgos.

ARTÍCULO 31°. REVISOR FISCAL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS cuenta con un Revisor Fiscal cuyas funciones, calidades y demás aspectos están consagrados en el estatuto y en lo no previsto en éste, en la Ley, además de lo prescrito por las disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia y la Asamblea General, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

El Revisor Fiscal es elegido libremente por la Asamblea General de Delegados, quien le fija su remuneración, para período de un (1) año, con su respectivo suplente. Para el ejercicio del cargo el Revisor Fiscal requiere posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia.

En cumplimiento de lo señalado por la ley y el estatuto, las personas naturales y/o jurídicas que cumplen esta función son totalmente independientes a la organización y no poseen vínculo laboral con ella o relación de subordinación con la administración de la misma. Adicionalmente para una mayor transparencia en las relaciones con éste órgano, la entidad no entablará con el Revisor Fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, relaciones contractuales por servicios distintos al de la revisoría fiscal.

Para efectos de la elección del Revisor Fiscal, se deberá presentar a la asamblea general por lo menos dos (2) propuestas debidamente sustentadas y elaboradas bajo los mismos parámetros, con el fin de que puedan ser comparadas y evaluadas.


Los revisores fiscales, personas naturales o jurídicas, no podrán ejercer la revisoría fiscal durante más de cinco (5) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 32°. OBLIGACIONES DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS CON EL REVISOR FISCAL.

El Consejo de Administración y el gerente general, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- ❖ Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.
- ❖ Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar 26- Febrero-2019	Consejo de Administración 26- febrero-2019	Asamblea General Acta No 18 06-marzo-2019

 <small>Cooperativa de Ahorro y Crédito</small>	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	27 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- ❖ Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz pero sin voto.
- ❖ Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.
- ❖ Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS.
- ❖ Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- ❖ Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la revisoría fiscal

Mecanismos para información

El Consejo de Administración, el gerente, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración, o quien haga sus veces, y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.


ARTÍCULO 33°. AUDITORÍA INTERNA

Con el propósito fundamental de agregar valor y mejorar las operaciones, de contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la entidad, en desarrollo de los planes que conducen al cumplimiento de la misión, se encuentra establecida la Auditoría Interna, dependiente de la Gerencia General con reportes directos a ésta, al Consejo de Administración y a la Asamblea General de Delegados. Esta área está bajo la dirección del Auditor Interno quien se encuentra facultado para acceder a los registros, al personal y a los bienes relevantes necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones. En desarrollo de las mismas, compartirá información y coordinará actividades con los otros órganos de control interno y con la Revisoría Fiscal evitando duplicidad de esfuerzos.

PARÁGRAFO: La auditoría interna será la unidad encargada de la gestión de riesgo dentro de la cooperativa y deberá cumplir con las obligaciones de:

- ❖ Presentar la situación real de cada uno de los sistemas de administración de riesgos, los riesgos relevantes identificados, la evolución de estos riesgos relevantes, el resultado de la cuantificación y/o valoración de cada uno de los riesgos a su cargo, los diferentes eventos de riesgo operativo. En dichos reportes deberán incluirse las decisiones y

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	28 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

acciones adoptadas para el fortalecimiento de los sistemas.

- ❖ Al final de cada trimestre, presentar una evaluación integral de la solvencia de la organización, que tenga en cuenta una probable ocurrencia de las exposiciones detectadas de todo el riesgo relevante analizado hasta ese momento y bajo distintos escenarios.

ARTÍCULO 34°. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento, designado por el Consejo de Administración y dependiente de la Gerencia General, con reportes directos a ésta, y al Consejo de Administración. Quien debe surtir trámite de posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia para el desempeño de su cargo, ejecuta especialmente las siguientes funciones sin perjuicio de las señaladas en la ley en el código de SARLAFT:

- ❖ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley y los determinados por la entidad en cuanto al SARLAFT.
- ❖ Presentar informes trimestralmente al Consejo de Administración; evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna y por Revisoría Fiscal y adoptar correctivos en lo que le sea pertinente.


Para ello es importante que las organizaciones solidarias se aseguren que el Oficial de cumplimiento sea idóneo desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar formación académica en las áreas administrativas, financieras, jurídicas o ciencias afines y mínimo tres (3) años de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- b. Acreditar experiencia o conocimientos en el sector de la economía solidaria.
- c. No haber sido condenado penalmente, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d. No ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del Consejo de Administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- e. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
- f. Ser empleado de Unimos.
- g. La persona que se designe debe tener capacidad de decisión.
- h. Pertener como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de UNIMOS y depender directamente del Consejo. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- i. Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

(i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

(ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT,

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	29 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

j) No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.

k) Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de UNIMOS, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal j) del presente numeral; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de UNIMOS.

l) Cumplir los requisitos de carácter legal, exigidos en las normas especiales que le sean aplicable

ARTÍCULO 35°. COMITÉ DE RIESGO

El Consejo de Administración de la Cooperativa debe designar a dos (2) de sus miembros, principal y suplente, como miembros del Comité de Riesgos, con el fin de que se conviertan en las personas responsables de analizar, evaluar y presentar ante el mismo Consejo, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas. Dichos análisis, evaluaciones e informes deberán ser parte integral de las funciones del Consejo de Administración.


La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ARTÍCULO 36°. INFORMACIÓN ACERCA DE LOS HALLAZGOS RELEVANTES

Cuando en ejercicio de sus funciones, los órganos de control encuentran hallazgos relevantes, envía cartas de recomendación o de control al Gerente General y a los responsables de las áreas directamente relacionadas con los temas que se aborden para que se tomen las medidas pertinentes. Adicionalmente presenta un informe al Consejo de Administración, a partir del cual la administración debe comentar las acciones que ha tomado frente a las observaciones de control realizadas.

Anualmente el Revisor Fiscal presenta un dictamen ante la Asamblea General, en el que incluye los hallazgos relevantes para que los asociados cuenten con información necesaria

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	30 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

que les permita tomar decisiones.

CAPÍTULO II ASEGURAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 37°. MECANISMOS

Para asegurar el cumplimiento e implementación del sistema de control interno, se adopta los mecanismos contenidos en la circular básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y normatividad que se expida en el futuro respecto al sistema de control interno y administración de los riesgos en entidades del sector solidario, así como los mencionados en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 38°. SARLAFT

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1121 de 2006, que tipificó el delito de financiación del terrorismo, se elaboró el Código del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, con el fin de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

ARTÍCULO 39°. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL


En el proceso de selección de personal realizado a través del área encargada de la administración del talento humano, con la orientación, seguimiento y participación de la Gerencia General, vincula, conserva y promueve el desarrollo de personas que presenten condiciones laborales y humanas congruentes con los requerimientos de la empresa y de la filosofía cooperativa. Personas que sean honestas, cuyas conductas se ajusten a todas las normas y disposiciones legales, que traten con respeto tanto a los asociados y colaboradores como a los usuarios, que busquen constantemente otorgar calidad en el servicio, y que persigan la integración de voluntades para lograr un propósito común.

Se velará porque sus directivos y funcionarios en general, tengan la adecuada formación y las competencias laborales necesarias para el desempeño de sus cargos y estén en procesos de capacitación permanente y de formación en torno a los valores y principios establecidos en el estatuto y detallados en el presente código y sean conocedores, de la misión, el objetivo social y de la importancia que reviste una administración eficiente y ética de los negocios y operaciones de la entidad.

Con el fin de evaluar y controlar su trabajo, todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, deben tener la capacidad de detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	31 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019


Interno, es pertinente resaltar el deber que le corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización, quienes en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

ARTÍCULO 40°. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

La selección de los principales proveedores de insumos, materias primas, bienes y servicios se hace teniendo en cuenta sus condiciones empresariales, capacidad técnica, operativa, financiera y su solvencia moral. El estudio del precio, forma de pago, la trayectoria en el mercado, la experiencia y la garantía de los productos y servicios ofrecidos complementan el análisis por parte de la entidad, para lo cual se aplicarán los formatos de evaluación correspondientes, de acuerdo con las exigencias del Sistema de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO: No pueden ser proveedores los administradores, miembros de la junta de vigilancia, empleados, por sí o por interpuesta persona, su cónyuge o compañero(a) permanente, sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil; las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios, o en aquellas en las que dichas personas hayan desempeñado cargos de dirección dentro del año inmediatamente anterior. Esta disposición no será aplicable tratándose de entidades del sector cooperativo.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	32 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

SECCIÓN CUARTA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

CAPITULO I REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 41°. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN GENERAL.

Teniendo en cuenta la protección de la reserva comercial e industrial, sus libros y documentos, así como la información privilegiada, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS divulga la información general y relevante de la Cooperativa en la página Web www.unimos.com.co


ARTÍCULO 42° REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

En cumplimiento de la obligación legal de suministro de información, acorde con lo establecido en los estatutos sociales, se pone a disposición de los delegados, de los asociados que asisten a la Asamblea General, toda la información financiera y relevante de la Cooperativa del respectivo período, a través de su página Web, así como la publicación de los estados financieros acorde con la normatividad.

ARTÍCULO 43° INFORMACIÓN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

La organización garantizará que los órganos de administración, vigilancia y los diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con al menos 72 horas de antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes del cual se dejara evidencia mediante actas firmadas por los secretarios y presidentes de cada comité.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	33 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPITULO II IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS

ARTÍCULO 44°. MECANISMOS

La organización debe preservar la efectividad de su gestión y capacidad operativa, así como salvaguardar los recursos que administra, para lo cual cuenta con un sistema de administración de riesgos que permite la minimización de los costos y daños causados por éstos, con base en el análisis del contexto estratégico, así como la determinación de métodos para el tratamiento y monitoreo de sus riesgos, con el propósito de prevenir o evitar la materialización de eventos que puedan afectar el normal desarrollo de los procesos y el cumplimiento de sus objetivos, o, en caso de que ello no resulte razonablemente posible, de mitigar su impacto.

Se han adoptado los siguientes sistemas: Sistema para la Administración del Riesgo Operativo – **SARO**, Sistema Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- **SARLAFT**, Sistema de Administración del Riesgo Crediticio – **SARC**, Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez - **SARL**, así como el Plan de Continuidad del Negocio - **PCN** y Seguridad de la Información – **SI**.

CAPITULO III MECANISMOS DE PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 45°. CONFLICTO DE INTERÉS


Los directivos, administradores, funcionarios, asociados o proveedores de bienes y servicios deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, según el caso, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés particular y directo de las personas relacionadas en este artículo entre en conflicto con el interés de la empresa, deberán declararse impedidas.

Entre otros, se considera que existe conflicto de interés, cuando:

- a) Existen intereses contrapuestos entre un administrador o cualquier empleado de la organización y los intereses de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIMOS, que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la entidad.
- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un Administrador o de cualquier empleado, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la organización.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	34 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

Es política la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de su actividad financiera, en consecuencia, los directores, administradores y empleados, deberán evitar cualquier situación que conlleve un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad

Los conflictos de interés generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios. Por ende, los conflictos de interés se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas y deben ser interpretados de acuerdo con las pautas generales que a continuación se formulan.

ARTÍCULO 46°. MANEJO Y DIVULGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Todo miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y todo empleado que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación o situación que relacione a la entidad, deberán informarlo de inmediato a su superior y abstenerse de participar en ella. En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, la persona se someterá a las acciones sociales, laborales, civiles o penales que pudieren corresponder.

Cuando un miembro del Consejo de Administración, en el ejercicio de sus funciones encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo debe informar de inmediato al Consejo de Administración y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto.

Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro del Consejo de Administración, deben ser aprobadas por el Consejo de Administración con el voto de las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de la cooperativa

ARTÍCULO 47°. PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS


Además de las prohibiciones generales para prevenir situaciones de conflictos de interés e incompatibilidades de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio y los funcionarios, señaladas en el estatuto, el código de conducta y las consagradas en el reglamento interno de trabajo para los empleados, se establecen los siguientes mecanismos:

- ❖ No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Entidad para los diferentes negocios que realice con sus asociados teniendo en cuenta su naturaleza cooperativa.

Los consejeros, administradores y empleados, deberán abstenerse de:

- ❖ Otorgar beneficios tales como descuentos, tasas preferenciales, servicios adicionales o concesiones de cualquier tipo, por razones de amistad o parentesco.
- ❖ Revelar o utilizar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en la Entidad o aprovecharla en beneficio propio o de terceros.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	35 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

- ❖ Aprovechar indebidamente las ventajas que la Entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados o empleados, para el beneficio de terceros.
- ❖ Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de proveedores, competidores, intermediarios, asociados.
- ❖ Realizar la operación si persiste el conflicto o si este no se resuelve de manera adecuada.
- ❖ Los consejeros, administradores o funcionarios de cualquier rango, no podrán ser asociados o administradores de otras cooperativas de ahorro y crédito, o, cooperativas financieras.
- ❖ El trabajador, no podrá utilizar la información que conozca por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros

CAPITULO IV TRANSPARENCIA EN RELACIONES

ARTÍCULO 48°. TRATO A LOS USUARIOS

Se propenderá porque sus usuarios, bien sean estos asociados o público en general, tengan un equitativo acceso a sus servicios y porque se les brinde por parte de los funcionarios e intermediarios un trato cordial y respetuoso, velando porque éstos no soliciten o reciban de los usuarios ninguna contraprestación que pretenda buscar algún tipo de favorecimiento.

ARTÍCULO 49°. INFORMACIÓN AL USUARIO


Antes de celebrarse el contrato de ahorro, crédito y servicios complementarios, el funcionario o intermediario informará al usuario sobre sus derechos, obligaciones, exclusiones y demás aspectos relevantes, para que éste pueda conocer y evaluar los efectos derivados de las condiciones del contrato.

ARTÍCULO 50°. MECANISMOS PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y MANEJO DE INQUIETUDES

Dada la naturaleza cooperativa de la entidad y el fiel cumplimiento de los principios y valores que rigen al sector, los asociados y usuarios pueden acudir directamente a los representantes de la entidad, en la búsqueda de solución a sus necesidades e inquietudes.

Las solicitudes de información sobre su gestión administrativa y social deben ser cursadas a través del Consejo de Administración o de la Administración, expresando claramente los motivos de dichas consultas.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General Acta No 18
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	36 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

CAPITULO V TRANSPARENCIA EN GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 51°. INFORMACIÓN

En la página Web Corporativa tendrá disponible para sus asociados y demás grupos de interés, el Estatuto, el Código de Buen Gobierno y el Código de Conducta actualizados.

ARTÍCULO 52°. CONTROL A LA OBSERVANCIA DEL BUEN GOBIERNO E INFORME A LA ASAMBLEA

Siendo la práctica de buen gobierno una función de la administración le corresponde a ésta el control de su cumplimiento, que hará preferencialmente a través de la Auditoría Interna, quien tiene dentro de sus funciones rendir informes a la Gerencia General y al Consejo de Administración, los que le servirán de fundamento para la evaluación de la función y la presentación del informe correspondiente a la Asamblea General.

SECCIÓN QUINTA DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I INTERPRETACIÓN Y REFORMAS

ARTÍCULO 53°. INTERPRETACIÓN

El presente código deberá interpretarse conforme al principio de buena fe, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta la misión, los principios y valores.

ARTÍCULO 54°. MODIFICACIONES


Cualquier modificación al presente código deberá ser aprobada por la Asamblea General e informada oportunamente en la página Web de la entidad.

CAPITULO II DIFUSIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 55°. DIFUSIÓN

Además de estar publicado en la página Web de la entidad www.unimos.com.co. El Consejo de Administración y el Gerente General velarán por la difusión de este código al interior de la entidad.

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar	Consejo de Administración	Asamblea General
26- Febrero-2019	26- febrero-2019	Acta No 18 06-marzo-2019

	GESTIÓN SOLIDARIA	Código:	GSO-CO-01
		Página:	37 de 37
	CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	Emisión:	26-ago-2014
		Versión: 4	06-mar-2019

ARTÍCULO 56°. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente Código de Buen Gobierno fue actualizado según Acta número dieciocho de la Asamblea General Ordinaria de Delegados celebrada el día 06 de marzo de 2019, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento.

(Original firmado)
LIGIA GRANADOS DE PRIETO
 Presidenta

(Original firmado)
YASMINE SANCHEZ RODRIGUEZ
 secretaria

REGISTRO DE APROBACIONES		
ELABORO	REVISO	APROBÓ
Consultoría Siar 26- Febrero-2019	Consejo de Administración 26- febrero-2019	Asamblea General Acta No 18 06-marzo-2019